

INICIATIVA DE LEY que adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

28 MAY 2026  
Túmesese a la Comisión (es) de:  
Competitividad, Desarrollo Económico,  
Innovación y Trabajo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO/ para lo cual hago la siguiente;

INFOLEJ  
7823-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PUNTO LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
28 MAY 2026  
Hora 15:50 hr

5880

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transformación tecnológica global ha colocado al conocimiento científico, la innovación y el desarrollo tecnológico como pilares fundamentales para el crecimiento económico, la competitividad y el bienestar social de las naciones.

En las últimas décadas, la acelerada evolución de las tecnologías digitales, la automatización, la inteligencia artificial, la robótica, el análisis de datos y las industrias de alto valor agregado han redefinido las dinámicas productivas, educativas y laborales a nivel internacional.

En este contexto, las **disciplinas relacionadas con la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas**, conocidas internacionalmente



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

como **STEM** por sus siglas en inglés (Science, Technology, Engineering and Mathematics), representan actualmente áreas estratégicas para el desarrollo económico sostenible, la innovación y la construcción de sociedades más competitivas e incluyentes.

Diversos organismos internacionales han advertido que el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas constituye un elemento indispensable para enfrentar los desafíos contemporáneos relacionados con la transición digital, el cambio climático, la sostenibilidad ambiental y la transformación industrial.

### **BRECHA DE GÉNERO EN LAS ÁREAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS (STEM).**

Pese a los avances alcanzados en materia de igualdad sustantiva, la participación de las mujeres en áreas STEM continúa siendo significativamente menor en comparación con la de los hombres.

El Foro Económico Mundial<sup>1</sup> ha señalado que **las mujeres representan menos de un tercio de la fuerza laboral en áreas STEM, alcanzando apenas el 28.2 por ciento de participación global.**

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha advertido que en América Latina y el Caribe persiste una baja participación femenina en estas disciplinas, pues únicamente cuatro de cada diez personas egresadas de carreras STEM son mujeres.

<sup>1</sup> Foro Económico Mundial. Informe Global sobre la Brecha de Género de 2025. Sitio Oficial. Recuperado de: <https://www.weforum.org/impact/global-gender-parity-sprint-to-2030-scaling-parity-and-opportunity-for-women/>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

*"A pesar de que las mujeres representan más de la mitad del total de matriculados universitarios en los niveles de licenciatura (53,1 %) y maestría (53,4 %), la evaluación revela que su presencia disminuye drásticamente cuando se desglosa por disciplinas STEM, lo que evidencia una «segregación horizontal» que compromete el desarrollo inclusivo de la región.*

*La recopilación de datos piloto muestra disparidad en las áreas que liderarán la economía del futuro:*

- *Tecnología: solo el 26,7 % de los estudiantes son mujeres.*
- *Ingeniería: la participación femenina se sitúa en el 26,9 %.*
- *Matemáticas: las mujeres representan el 36,7 %.*

*..."<sup>2</sup>*

En México, de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)<sup>3</sup>, únicamente tres de cada diez profesionistas en carreras STEM son mujeres, mientras que sólo el 13.5 por ciento de las mujeres profesionistas estudiaron carreras relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería o matemáticas.

Esta disparidad limita no sólo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, sino también el potencial innovador, científico y productivo del país.

## **FACTORES ESTRUCTURALES QUE LIMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN STEM.**

La baja participación femenina en disciplinas científicas y tecnológicas responde a múltiples factores estructurales, sociales, culturales y educativos.

<sup>2</sup> UNESCO IESALC advierte sobre la persistente brecha de género en los campos STEM en América Latina. UNESCO. Sitio Oficial. Recuperado de: <https://www.iesalc.unesco.org/es/articulos/dia-internacional-de-la-mujer-y-la-nina-en-la-ciencia-unesco-iesalc-advierte-sobre-la-persistente>

<sup>3</sup> IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. "En México, solo 3 de cada 10 profesionistas STEM son mujeres". Sitio Oficial. Recuperado de: <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

La UNESCO ha identificado que los estereotipos de género, la falta de referentes femeninos en ciencia y tecnología, las barreras económicas, así como factores psicológicos, familiares y escolares, impactan directamente en la participación, permanencia y desarrollo profesional de niñas, adolescentes y mujeres en áreas STEM.

Asimismo, diversos estudios han demostrado que las brechas comienzan desde edades tempranas y se profundizan durante la educación media superior y superior, provocando una menor incorporación de mujeres en carreras científicas y tecnológicas.

Por ello, resulta indispensable implementar políticas públicas integrales y acciones afirmativas que permitan reducir las desigualdades estructurales y garantizar igualdad sustantiva de oportunidades.

## **JALISCO COMO ECOSISTEMA ESTRATÉGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

En el caso de Jalisco, esta problemática adquiere especial relevancia debido al posicionamiento de la entidad como uno de los principales polos tecnológicos e industriales del país.

Nuestra entidad destaca por su ecosistema de innovación, su industria electrónica, de semiconductores, tecnologías de la información, manufactura avanzada y desarrollo digital, lo que ha permitido consolidar a Jalisco como referente nacional e internacional en materia tecnológica.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

La Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco reconoce que el conocimiento científico y tecnológico constituye un factor estratégico para el crecimiento económico y el bienestar social de la entidad.

Asimismo, establece como objetivos prioritarios:

- Fortalecer la profesionalización de recursos humanos especializados;
- Impulsar la innovación tecnológica;
- Fomentar el desarrollo científico;
- Promover la construcción de una sociedad del conocimiento incluyente.

No obstante, persisten importantes desafíos para garantizar una participación equilibrada de las mujeres en los sectores científicos y tecnológicos estratégicos para el desarrollo del Estado.

### **NECESIDAD DE FORTALECER EL MARCO JURÍDICO ESTATAL.**

Ante este panorama, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal para **incorporar mecanismos que impulsen de manera efectiva la igualdad sustantiva y la reducción de brechas de género en áreas STEM.**

La presente iniciativa propone:

- Incorporar el principio de igualdad sustantiva dentro de la política estatal de ciencia, tecnología e innovación.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

- o Establecer estrategias específicas para promover la participación de niñas y mujeres en áreas STEM dentro del Programa Sectorial de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- o Facultar al COECYTJAL para diseñar e implementar programas de becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas dirigidas prioritariamente a mujeres.

Estas medidas permitirán fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de Jalisco desde una perspectiva incluyente, fomentando una mayor participación de las niñas, adolescentes y mujeres en sectores estratégicos para la economía del futuro.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO NACIONAL.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**<sup>4</sup>

La Constitución Federal establece las bases jurídicas que obligan al Estado a promover la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a los derechos en condiciones de no discriminación.

El **artículo 1º** consagra el principio de igualdad y prohíbe toda discriminación motivada por género, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La iniciativa se inscribe en este mandato al incorporar medidas normativas orientadas a eliminar desigualdades estructurales que afectan a niñas y mujeres en el ámbito científico y tecnológico.

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

"...

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

El **artículo 4º** reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, así como el derecho al desarrollo integral de la persona. El impulso a la participación de niñas y mujeres en la ciencia y la tecnología constituye una herramienta clave para garantizar dicho desarrollo, al ampliar sus oportunidades educativas, profesionales y de realización personal.

*"La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

...

*El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*

..."

El **artículo 3º** establece el derecho a la educación con un enfoque de equidad, inclusión y excelencia, y dispone que el Estado debe



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación. La presente iniciativa fortalece este mandato al promover acciones orientadas a la formación temprana y continua de niñas y mujeres en áreas científicas y tecnológicas, contribuyendo a una educación más inclusiva y equitativa.

*“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.  
...”*

Por su parte, el **artículo 25** reconoce la rectoría del Estado en el desarrollo nacional, el cual debe ser integral y sustentable. El fortalecimiento del capital humano femenino en ciencia y tecnología se vincula directamente con este objetivo, al potenciar la innovación, la competitividad y el crecimiento económico con justicia social.

- **Ley General de Educación<sup>5</sup> y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:<sup>6</sup>**

Mandatan a las autoridades a implementar políticas públicas que eliminen estereotipos de género y promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento, la educación y el desarrollo profesional.

<sup>5</sup> Ley General de Educación. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

<sup>6</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

El **artículo 2** de la Ley General de Educación establece para tal efecto lo siguiente:

*"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional."*

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala en su **artículo 1**, lo siguiente:

*"La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional."*

- **Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación:<sup>7</sup>**

Reconoce la obligación del Estado de fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en el sistema científico nacional y de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas en la materia.

*"Artículo 2. Toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esta Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos*

<sup>7</sup> Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTI.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

*Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.*

*Para asegurar el ejercicio de este derecho humano, además de las que señale esta Ley, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones."*

## FUNDAMENTO EN EL ÁMBITO ESTATAL.

La **Constitución Política del Estado de Jalisco**<sup>8</sup> en su **artículo 4º**, reconoce los derechos humanos previstos en la Constitución federal y en los tratados internacionales, obligando al Estado a crear las condiciones para que todas las personas puedan desarrollar su proyecto de vida en condiciones de dignidad e igualdad.

*"Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.*

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado de Jalisco. Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado de: [https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos\\_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Po%C3%ADtica%20de%20Estado%20de%20Jalisco-241125.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Po%C3%ADtica%20de%20Estado%20de%20Jalisco-241125.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."*

Asimismo, la legislación estatal en materia de igualdad sustantiva y educación impone a las autoridades la obligación de promover políticas públicas orientadas a eliminar la discriminación por razón de género y a garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas, científicas y de desarrollo profesional.

### ÁMBITO INTERNACIONAL.

México es Estado Parte de diversos instrumentos internacionales que obligan a promover la igualdad de género y el acceso equitativo a la educación y a la ciencia, entre los que destacan:

- La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>9</sup> (CEDAW)**, que obliga a los Estados a eliminar estereotipos de género y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación, la ciencia y el empleo.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>**, que reconoce el derecho a la educación, a participar en el progreso científico y a beneficiarse de sus aplicaciones.

<sup>9</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. Sitio Oficial. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>10</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas. Sitio Oficial. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**,<sup>11</sup> particularmente el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5** (Igualdad de Género) y el **ODS 4** (Educación de Calidad), que llaman a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo, incluida la ciencia y la innovación.

En suma, la presente iniciativa se encuentra plenamente justificada y fundada en el orden jurídico nacional, estatal e internacional, al responder a mandatos constitucionales, legales y convencionales que obligan al Estado de Jalisco a promover la igualdad sustantiva y el acceso equitativo al conocimiento científico y tecnológico. Su aprobación permitirá fortalecer el marco normativo estatal, consolidar políticas públicas incluyentes y avanzar hacia un modelo de desarrollo basado en la justicia social, la innovación y el aprovechamiento integral del talento humano; por lo que, para mejor comprensión, se inserta cuadro comparativo de ello:

LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 6.</b></p> <p>1.</p> <p>I (...) a la XXII (...)</p> <p>XXIII. El impulso de la generación y desarrollo de propuestas, modelos y soluciones innovadoras a los retos</p>	<p><b>Artículo 6.</b></p> <p>1.</p> <p>I (...) a la XXII (...)</p> <p>XXIII. El impulso de la generación y desarrollo de propuestas, modelos y soluciones innovadoras a los retos</p>

<sup>11</sup> Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>globales, a través del desarrollo de capacidades especializadas en materia digital y tecnológica; y</p> <p>XXIV. El desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento científico y tecnológico, y la cadena productiva del sector tecnológico, procurando el posicionamiento y competitividad del Estado a nivel internacional.</p> <p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p> <p><b>Artículo 19.</b></p> <p>I.</p> <p>I (...)</p> <p>II (...)</p> <p>a (...) a la g (...)</p>	<p>globales, a través del desarrollo de capacidades especializadas en materia digital y tecnológica;</p> <p>XXIV. El desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento científico y tecnológico, y la cadena productiva del sector tecnológico, procurando el posicionamiento y competitividad del Estado a nivel internacional; y</p> <p><b>XXV. La promoción de la igualdad sustantiva y la reducción de brechas de género en el acceso, permanencia, formación, especialización y desarrollo profesional en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), mediante políticas públicas, programas, becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas dirigidas prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres.</b></p> <p><b>Artículo 19.</b></p> <p>I.</p> <p>I (...)</p> <p>II (...)</p> <p>a (...) a la g (...)</p>
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>h) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica, desarrollo del conocimiento y de innovación tanto nacional como estatal; y</p> <p>i) Disposiciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta ley.</p> <p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p> <p>III (...) a la V (...)</p> <p><b>Artículo 33.</b></p> <p>1. (...)</p> <p>I (...)</p> <p>a (...) a la h (...)</p> <p>i) La promoción de las publicaciones científicas y tecnológicas, así como fomentar la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales; y</p>	<p>h) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica, desarrollo del conocimiento y de innovación tanto nacional como estatal;</p> <p>i) <b>Estrategias para promover la participación, permanencia y desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), con enfoque de igualdad sustantiva; y</b></p> <p>j) Disposiciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta ley.</p> <p>III (...) a la V (...)</p> <p><b>Artículo 33.</b></p> <p>1. (...)</p> <p>I (...)</p> <p>a (...) a la h (...)</p> <p>i) La promoción de las publicaciones científicas y tecnológicas, así como fomentar la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales;</p>
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>j) Fomentar la vinculación empresarial con las instituciones de educación superior y centros de investigación.</p>	<p>j) Fomentar la vinculación empresarial con las instituciones de educación superior y centros de investigación; y</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>k) Diseñar, implementar, promover y otorgar programas de becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas con perspectiva de género, dirigidos prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres que cursen estudios, capacitaciones, especializaciones o proyectos de investigación en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), con el objeto de impulsar su acceso, permanencia y desarrollo profesional en sectores estratégicos de innovación y desarrollo tecnológico del Estado.</p>
<p>II (...) a la XI (...)</p>	<p>II (...) a la XI (...)</p>
<p><b>Artículo 34.</b></p>	<p><b>Artículo 34.</b></p>
<p>I (...)</p>	<p>I (...)</p>
<p>I (...) a la VII (...)</p>	<p>I (...) a la VII (...)</p>
<p>VIII. Los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación que apoye el COECYTJAL, deberán</p>	<p>VIII. Los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación que apoye el COECYTJAL, deberán estar</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>estar orientados por los criterios de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos; y</p>	<p>orientados por los criterios de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos;</p>
<p>IX. La capacitación especializada se orientará a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología del Estado.</p>	<p>IX. La capacitación especializada se orientará a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología del Estado; y</p>
<p style="text-align: center;"><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p><b>X. La asignación de apoyos, estímulos y recursos deberá procurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la reducción de brechas de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.</b></p>
<p><b>Artículo 35.</b> 1 (...)  I (...) a la IX (...)</p>	<p><b>Artículo 35.</b> 1 (...)  I (...) a la IX (...)</p>
<p>X. La asignación de recursos que permitan estimular y reconocer el trabajo que a nivel estatal se desarrolle en ciencia, tecnología,</p>	<p>X. La asignación de recursos que permitan estimular y reconocer el trabajo que a nivel estatal se desarrolle en ciencia, tecnología,</p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

<p>innovación y desarrollo del conocimiento; y</p> <p>XI. El otorgamiento de apoyos económicos a los investigadores residentes en Jalisco que difundan los resultados de su trabajo en publicaciones con reconocimiento internacional; se harán acreedores a estímulos y reconocimientos especiales, de conformidad con lo establecido en el Programa Sectorial.</p> <p><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>innovación y desarrollo del conocimiento;</p> <p>XI. El otorgamiento de apoyos económicos a los investigadores residentes en Jalisco que difundan los resultados de su trabajo en publicaciones con reconocimiento internacional; se harán acreedores a estímulos y reconocimientos especiales, de conformidad con lo establecido en el Programa Sectorial;</p> <p>y</p> <p><b>XII. El diseño, implementación y otorgamiento de becas, apoyos económicos, estímulos y acciones afirmativas dirigidas prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres que ingresen, permanezcan o se desarrollen en programas de estudio, capacitación, especialización, investigación o innovación relacionados con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objeto de reducir las brechas de género en dichos campos del conocimiento.</b></p>
--	---

Las repercusiones de la iniciativa que se plantea son las siguientes:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**I. Repercusiones Sociales:** La presente iniciativa tendrá un impacto social positivo al contribuir a la reducción de brechas de género en el acceso, permanencia y desarrollo profesional de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM). Asimismo, fortalecerá la igualdad sustantiva y ampliará las oportunidades educativas y profesionales para las mujeres en sectores estratégicos de innovación y desarrollo tecnológico, fomentando una mayor inclusión y participación femenina en actividades científicas y tecnológicas de alto impacto.

De igual forma, la iniciativa contribuirá al fortalecimiento de una cultura científica incluyente, promoviendo la eliminación de estereotipos de género que históricamente han limitado la participación de las mujeres en dichas disciplinas.

**II. Repercusiones Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco jurídico estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación, incorporando el principio de igualdad sustantiva y la perspectiva de género dentro de las políticas públicas orientadas al desarrollo científico y tecnológico del Estado. Asimismo, armoniza la legislación estatal con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad de género y desarrollo sostenible.

Además, la propuesta no implica invasión de competencias federales ni creación de nuevas estructuras administrativas, sino el



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

fortalecimiento de las atribuciones y mecanismos ya previstos en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco.

**III. Repercusiones Económicas:** La iniciativa contribuirá al fortalecimiento del capital humano especializado en sectores estratégicos para la economía del conocimiento y la innovación tecnológica en Jalisco. El impulso de una mayor participación femenina en áreas STEM permitirá ampliar la disponibilidad de talento altamente capacitado en industrias relacionadas con tecnologías de la información, manufactura avanzada, inteligencia artificial, semiconductores, innovación digital y desarrollo tecnológico, sectores fundamentales para la competitividad económica del Estado.

Asimismo, la incorporación de más mujeres en actividades científicas y tecnológicas contribuirá al crecimiento económico sostenible, al incremento de la productividad y al fortalecimiento del ecosistema de innovación de Jalisco.

**IV. Repercusiones Presupuestarias:** La presente iniciativa no genera de manera inmediata la creación de nuevas estructuras administrativas ni obligaciones presupuestarias extraordinarias. La implementación de los programas de becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas previstos en la reforma estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades competentes, así como a los instrumentos de planeación y programación financiera correspondientes.

Asimismo, las acciones derivadas de la presente iniciativa podrán ejecutarse de manera progresiva mediante los programas y fondos ya



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

existentes en materia de ciencia, tecnología e innovación, particularmente a través del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL).

La iniciativa resulta **socialmente necesaria y jurídicamente viable**, al fortalecer el marco normativo estatal en materia de igualdad sustantiva, ciencia, tecnología e innovación; **económicamente estratégica**, al impulsar el desarrollo de capital humano especializado en sectores prioritarios para la competitividad de Jalisco; y **presupuestalmente responsable**, al no implicar la creación inmediata de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones extraordinarias, sujetando su implementación a la disponibilidad de recursos y a los instrumentos de planeación vigentes.

**Garantizar una mayor participación de las mujeres en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas no sólo constituye una obligación ética y jurídica en materia de igualdad sustantiva, sino también una estrategia indispensable para fortalecer el desarrollo económico, científico y tecnológico de Jalisco.**

Hoy más que nunca, el desarrollo tecnológico y la innovación requieren del talento, la creatividad y la participación plena de las mujeres.

Construir un Jalisco más competitivo, sustentable e incluyente implica cerrar las brechas históricas que aún limitan su incorporación en los sectores científicos y tecnológicos del presente y del futuro.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;

**INICIATIVA DE LEY que adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 6.**

1.

I (...) a la XXII (...)

**XXIII.** El impulso de la generación y desarrollo de propuestas, modelos y soluciones innovadoras a los retos globales, a través del desarrollo de capacidades especializadas en materia digital y tecnológica;

**XXIV.** El desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento científico y tecnológico, y la cadena productiva del sector tecnológico, procurando el posicionamiento y competitividad del Estado a nivel internacional; **y**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**XXV. La promoción de la igualdad sustantiva y la reducción de brechas de género en el acceso, permanencia, formación, especialización y desarrollo profesional en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), mediante políticas públicas, programas, becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas dirigidas prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres.**

**Artículo 19.**

1.

I (...)

II (...)

a (...) a la g (...)

**h) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica, desarrollo del conocimiento y de innovación tanto nacional como estatal;**

**i) Estrategias para promover la participación, permanencia y desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), con enfoque de igualdad sustantiva; y**

**j) Disposiciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta ley.**

III (...) a la V (...)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

### Artículo 33.

I. (...)

I (...)

a (...) a la h (...)

i) La promoción de las publicaciones científicas y tecnológicas, así como fomentar la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores estatales;

j) Fomentar la vinculación empresarial con las instituciones de educación superior y centros de investigación; y

**k) Diseñar, implementar, promover y otorgar programas de becas, apoyos, estímulos y acciones afirmativas con perspectiva de género, dirigidos prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres que cursen estudios, capacitaciones, especializaciones o proyectos de investigación en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), con el objeto de impulsar su acceso, permanencia y desarrollo profesional en sectores estratégicos de innovación y desarrollo tecnológico del Estado.**

II (...) a la XI (...)

### Artículo 34.

I (...)

I (...) a la VII (...)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**VIII.** Los proyectos de ciencia, tecnología y de innovación que apoye el COECYTJAL, deberán estar orientados por los criterios de desarrollo sustentable, considerando en todo momento el respeto a los ecosistemas, el cuidado del medio ambiente y en general el acatamiento de las normas y criterios ecológicos;

**IX.** La capacitación especializada se orientará a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología del Estado; **y**

**X.** La asignación de apoyos, estímulos y recursos deberá procurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la reducción de brechas de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

#### **Artículo 35.**

I (...)

I (...) a la IX (...)

**X.** La asignación de recursos que permitan estimular y reconocer el trabajo que a nivel estatal se desarrolle en ciencia, tecnología, innovación y desarrollo del conocimiento;

**XI.** El otorgamiento de apoyos económicos a los investigadores residentes en Jalisco que difundan los resultados de su trabajo en publicaciones con reconocimiento internacional; se harán acreedores a estímulos y reconocimientos especiales, de conformidad con lo establecido en el Programa Sectorial; **y**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

**XII. El diseño, implementación y otorgamiento de becas, apoyos económicos, estímulos y acciones afirmativas dirigidas prioritariamente a niñas, adolescentes y mujeres que ingresen, permanezcan o se desarrollen en programas de estudio, capacitación, especialización, investigación o innovación relacionados con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el objeto de reducir las brechas de género en dichos campos del conocimiento.**

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco deberá adecuar el Programa Sectorial correspondiente en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales; así como actualizar la reglamentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a este decreto en un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, en coordinación con las autoridades competentes, deberá realizar las adecuaciones normativas, administrativas y programáticas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

**ARTÍCULO CUARTO.** La implementación de las acciones, programas, apoyos, estímulos y becas previstas en el presente decreto se realizará



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que adiciona a los artículos 6 la fracción XXV, 19 fracción II el inciso j y reforma el inciso i, 33 la fracción I inciso k, 34 la fracción X, 35 la fracción XII de la LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada en los siguientes ejercicios fiscales correspondientes, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones previamente establecidas.

ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiséis.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO